



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE DERECHOS  
HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN  
Y DESCENTRALIZACIÓN

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de junio de 2017

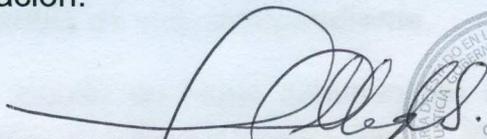
**Oficio SSDHJ-0240-2017**

Distinguida Señora Secretaría de Estado:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el propósito de dar respuesta al **Oficio No. 1039/DGPE/DPM-2017**, de fecha 22 de mayo de 2017, el cual hace referencia al Décimo Séptimo Periodo de Sesiones celebrado entre el 20 de marzo y 12 de abril del presente año, durante el cual el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobó el Proyecto de Observación General No. 5 sobre el Derecho a la Igualdad y no Discriminación, asimismo solicita a los Estados que emitan sus comentarios u observaciones sobre el Proyecto referido.

Para formular contribuciones esta Secretaría de Estado remitió la solicitud a las instancias competentes, recibiendo respuesta de la Secretaría de Educación y de la Secretaría del Trabajo y Seguridad Social, las cuales se ajuntan al presente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.

  
**NORMA ALLEGRA CERRATO SABILLON**  
Subsecretaria de Estado



Embajadora

**MARÍA DOLORES AGÜERO LARA**

Secretaria de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y  
Cooperación Internacional  
Su Despacho

RECIBIDO POR: Morguit  
FECHA: 29-6-17  
HORA: 4:60 PM.  
SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA EXTERIOR

C: Archivo

Ministerio de Relaciones  
Exteriores  
SECRETARIA GENERAL  
Entrada: 29-06-2017  
Hora: 3:45 PM  
No Expe:  
Recibido: maria Quintero

Residencial La Hacienda, calle La Estancia, bloque A-lote 8, edificio Z y M, Teléfono: 2232-7800  
Colonia Luis Landa, Boulevard Centroamérica, Edificio Anexo IPM, Teléfono: 2232-8900



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad

### Proyecto de Observación General N° 5 (2017)

#### Artículo 19: Vivir independientemente y ser incluido en la comunidad

**La Secretaría de Educación de Honduras** reconoce la importancia de la Campaña Global del Artículo 19 inmerso en la **Declaración Sobre Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad**, sobre los derechos a las personas con discapacidad de vivir de forma independiente.

SEDUC valora la oportunidad presente para las organizaciones de y para PCD y centros de enseñanza que trabajan por la inclusión y aquellos que están en procesos de transición para ser centros de recurso para la Inclusión Educativa, alineando sus esfuerzos al **Reglamento de Educación Inclusiva para Personas con Discapacidad y Talentos Excepcionales**.

De igual forma la importancia de empoderar a la familias de las PCD, líderes comunitarios y autoridades estatales para que sean participes en los procesos de la educación especial, la formación laboral y ocupacional, descubriendo y potenciando lo que significa realmente vivir independientemente y ser incluido en la comunidad.

**Los comentarios y observaciones en el presente documento son producto del análisis de Profesionales de la Educación que viven con una discapacidad y que trabajan arduamente en los movimientos de vida independiente.**

1. Sin duda la historia ha jugado un papel determinante en la adquisición de nuevos modelos de acción que generen cambios sustanciales en las condiciones de las personas con discapacidad y es claro que cada país tiene grandes falencias en el marco de las adecuaciones para que estas personas disfruten de sus derechos en igualdad pero por otra parte es bueno señalar que en varias ocasiones es la actitud de estas personas la que influye en la falta de verdaderas oportunidades ya que las pocas que se les brindan son desaprovechadas por su falta de conocimientos o por su poca iniciativa de superación individual.
2. En respuesta a las múltiples violaciones de los derechos de las personas con discapacidad, la CONVENCIÓN que regula el cumplimiento de los derechos humanos para este sector en condición de vulnerabilidad, manda a los países a cumplir con el artículo 19, en el cual se reconoce la existencia de una vida independiente y su plena inclusión social, en este sentido es evidente que nuestra legislación nacional lo contempla pero es muy poco lo que se ha realizado para ponerlo en práctica, si bien la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN realiza esfuerzos para garantizar procesos educativos de calidad, conscientes que sin una educación adecuada es imposible adquirir independencia, han sido esfuerzos sin mayores impactos ya que la mayor responsabilidad la adquiere la familia y es hasta ahora que se percibe el empoderamiento

de los padres en cuanto a las acciones básicas en sus roles como evaluadores de los avances y dificultades que se presentan.

3. A nivel mundial al transcurrir de los años las personas con discapacidad han buscado generar ciertas condiciones que les permitan vivir de forma inclusiva es decir que trabajen con independencia y se incluyan en la comunidad, estos movimientos como bien lo menciona el documento de observación al cumplimiento del artículo 19 han favorecido la visibilización de este colectivo y a su vez facilitado el acceso a acciones vinculadas a la obtención de asistencias personales, mejoras en los servicios de infraestructura física de los edificios, entre otros, pero estos mínimos avances evidencian la necesidad de buscar una verdadera unión del sector discapacidad pues solo de esa manera se podrán desarrollar a actividades que incidan para que los estados aumenten el interés por mejorar todas las condiciones de las que son responsables a fin de procurar la independencia de las Personas Con Discapacidad en todos los aspectos.
4. HONDURAS es un estado que reconoce sus condiciones económicas y a nivel general asume que la tercera parte de su población total vive en pobreza o extrema pobreza, esta situación se agudiza en las personas que presentan discapacidad, quienes hoy en día constituyen más del 12 por ciento de las personas que habitan el país, en la actualidad el estado debido a lo antes mencionado y a la falta de oportunidades está creando a través de sus estructuras diversos programas sociales que benefician de manera directa o indirecta a este sector, acción que se reconoce pero que puede ser manejada como desventaja ya que estamos creando personas que buscan solo beneficiarse en la obtención de bienes materiales convirtiéndonos en estados asistencialistas que continúan victimizando a las personas con discapacidad, cuando nos estamos olvidando que la responsabilidad como país es proveer oportunidades que favorezcan el acceso igualitario a los derechos humanos, ya que de esta manera procuramos personas con vidas independientes e inclusión plena.
5. Si hacemos un análisis a profundidad nos encontramos con la valoración de la importancia que tiene el artículo 19, ya que este brinda una nueva visión vinculante a muchos de los artículos de la convención orientados estrechamente con otros derechos.
6. Cabe destacar que en HONDURAS no se han dado procesos formales de análisis referido a la CONVENCIÓN y los pocos que se han orientado a este fin no valoran la interrelación entre este artículo y los restantes nos enmarcamos tanto en tratar de cumplir derechos como, la salud, educación, empleo, participación política y pública entre otros que olvidamos el énfasis de cumplir con el derecho a una vida independiente ya que si lográramos cumplir con este derecho estaríamos ayudando sobremanera al cumplimiento de los restantes.
7. Es importante concienciar a la población con y sin discapacidad acerca del significado real del artículo 19 ya que este a nivel general carece de importancia y se ha limitado su cumplimiento en aspectos específicos, como bien lo menciona el comité en sus observaciones, el disfrute de este derecho debe abarcar todos los contextos y en HONDURAS algunas veces se condiciona, sobre todo en los casos de las personas con discapacidad intelectual a quienes por su dificultad para comprender se les impide ejercer su control en relación a la elección de sus preferencias de cualquier índole.

8. Por otra parte las políticas internas de algunos entes ya sean estos de carácter financiero, social, político se anteponen a lo estipulado por este tratado internacional lo que es una acción errónea ya que los países están llamados a crear o generar las condiciones que garanticen a las personas con discapacidad una vida independiente, por lo cual se deben tomar medidas internas que permitan regular las políticas de cada ente a fin de evitar actos de discriminación que impidan cumplir con lo dispuesto en este artículo.
9. El derecho a vivir de forma independiente integrándose en la comunidad , no es un derecho aislado y exclusivo de las personas con discapacidad, ya que en el marco internacional de derechos humanos se encuentra descrito en varios apartados de leyes de carácter general, lo que si es cierto es que a falta de mecanismos que garanticen su cumplimiento , las personas con discapacidad en la mayoría de los casos no han gozado de este derecho, es esta la principal razón por la que los países deben redoblar esfuerzos y potenciar talento humano capacitado y desarrollar programas que permitan acceder a oportunidades de mejoramiento continuo, estas acciones fomentaran el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo.
10. La situación de la mujer con discapacidad en cuanto a su derecho a vivir de forma independiente y su inclusión comunitaria es más difícil que la de los hombres, pues aun y cuando se tiene la misma igualdad legal, está en la práctica no es otorgada de la misma manera
11. Si bien esta situación ha mejorado la mujer con discapacidad sigue siendo minimizada ya sea por un patrón cultural o porque para muchos las condiciones para su desempeño igualitario son inexistentes, en este sentido es importante continuar estableciendo alianzas con las organizaciones que fomentan la participación de la mujer en el país a fin de incluir programas y proyectos orientados a visibilizar las capacidades de las mujeres en condición de discapacidad permitiéndoles optar a oportunidades diversas que fomenten su vida independiente por consiguiente favorezcan los niveles de productividad de la población en general.
12. En cuanto a los niños y niñas con discapacidad , se considera indispensable no separarlos de su vínculo familiar, como bien lo establece la CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO en su artículo 9 , en contexto real muchos niños viven alejados de sus padres ya que ellos no se consideran aptos para apoyar a sus hijos en los procesos de formación educativa , por lo que buscan la salida según ellos más efectiva y trasladan a sus pequeños a instituciones que tienen la preparación necesaria para atenderles según su condición, estas organizaciones son en su mayoría organizaciones no gubernamentales que cuentan con escaso apoyo estatal.
13. Cabe señalar que hay otros casos de zonas geográficamente alejadas en las que sus familiares con discapacidad se quedan relegados en sus casas ya que no tienen las condiciones básicas relacionadas a vivienda, economía entre otras lo cual dificulta que los niños con discapacidad se inserten en un mundo de oportunidades.

14. En ambos casos, ya sea porque los niños viven internados en organizaciones o aquellos que no cuentan con las mínimas condiciones de accesibilidad no podemos hablar del derecho a vivir de manera independiente.
15. La claridad de los objetivos y el espíritu del artículo 19 está enmarcada en ley y es lo entendido por cada país que firma y ratifica la convención como tratado internacional de cumplimiento obligatorio, la brecha está entre lo que se comprende de manera teórica y lo que en realidad se practica, es evidente que hay avances significativos en esta materia, avances que si bien generan nuevas oportunidades no garantizan una vida igualitaria con independencia ya que la eliminación de barreras no es un proceso fácil y requiere de acciones de mayor concreción, esta afirmación se sustenta con argumentos como el irrespeto a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, la insuficiencia del presupuesto asignado para el apoyo social orientado a quienes la presentan, y los procesos lentos relacionados a la armonización de los marcos jurídicos internos con los tratados internacionales de derechos humanos específicamente con la CONVENCIÓN.
16. A todo lo anterior se suma el desconocimiento por parte de algunas autoridades estatales sobre los derechos de quienes tienen discapacidad y actitudes negativas de marginación y rechazo para este sector, estas y otras circunstancias hacen que el derecho a una vida independiente se vea restringido y no pueda ser aplicado para quienes ha sido creado.

UNIDAD DE FOMENTO A LA INCLUSIÓN LABORAL

## Secretaria de Trabajo y Seguridad social

### **PROYECTO OBSERVACION GENERAL NO.5 DEL COMITÉ SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

UNIDAD DE FOMENTO A LA INCLUSION LABORAL

Tegucigalpa M.D.C 15 de junio de 2017

TABLA DE CONTENIDO

1.- Observaciones: Identificación de Párrafos ..... 3

2.- Proyecto de Observación General N0.5..... 5

3.- Políticas Publicas ..... 6

4.- Acciones Propuestas de la Enmienda ..... 7

## **1.- Observaciones: Identificación de Párrafos**

Agregar al artículo página: 9, párrafo: 1-. Alianzas con organizaciones e instituciones para la conformación de la Mesa de Inclusión regido por una normativa, desde las mismas se realizaran acciones de inclusión para desvanecer actos de discriminación, socializando y orientando a las fuerzas vivas de las comunidades

Página 9: Inciso 6.- acceso a los servicios financieros, como acceso a créditos para financiar fuentes de ingresos para ser más independientes y mejorar su calidad de vida.

Así como capacitación para el empleo como orientación laboral, elaboración de currículo, correos electrónicos e intermediación laboral entre otros.

Página 1: párrafo 4.- así como también el acceso a la información que brinden los mismos.

Página 2: párrafo 8.- y con un enfoque de transversalidad para el disfrute de los mismos, Ejemplo: Mujeres con discapacidad, se desarrolló el proyecto formación e inserción laboral para mujeres y personas con discapacidad a través de los fondos de la cooperación Externa.

Página 4: en el inciso mí. Falta de estrategias y planes desinstitucionalización; hay un plan estratégico de la política para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Página 6: a las Personas con discapacidad se les incluye en los programas sociales del gobierno de la república como vida mejor, Chamba Comunitaria entre, otros.

Página 13: en el inciso 4.- reglamentar y aplicar leyes para ejercer y proteger los derechos laborales de las personas con discapacidad, (la Ley de Equidad y desarrollo integral para personas con discapacidad en su artículo 72, establece por discriminación una multa hasta de 2 hasta 50 salarios mínimos, en la sanción administrativa, y el artículo 71 que contempla por discriminación una sanción de tipo penales establecida en el Artículo 321 en el código Penal. Y Artículo 90 de la Ley de Inspectoría del Trabajo con relación a la sanción por discriminación por parte del empleador.

Página 14: inciso 5.- Agregar que las compañías aseguradoras, deberán incluir a las personas con discapacidad de acuerdo al abordaje de la ley de las personas discapacidad, actualmente en proyecto de ley en el congreso nacional de la Republica y, que se está consensuando en el mismo con el aporte de los diferentes actores, como ser salud, educación, vivienda, trabajo entre otros.

Página 15: en el inciso 3.- agregar se tomó en cuenta a los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad para consensuar la nueva ley de discapacidad que está en borrador en el congreso y tomar en cuenta sus aportes por parte del sector de discapacidad y Secretaría de Trabajo y Seguridad social.

Inciso 4.-agregar está en el proyecto de la nueva ley de discapacidad, la creación del Instituto de Discapacidad ,con el objetivo de darle una mayor importancia a la temática de discapacidad en cuanto a estructura y demás problemas.

Página 16: párrafo Agrega en el tema de Personalización, Espacios accesibles adaptados en proyectos de infraestructura, como calles peatonales, ingresos a escuela, centro de salud ,centro comunales, Iglesias dirigidos a personas con discapacidad que circulan en el entorno comunitario, bajo la supervisión de patronatos regidos por la Alcaldía municipales ente controlador del mismo.

Página 16: párrafo 6 Agregar

La participación de las fuerzas vivas de la comunidad para promocionar y difundir información tales como, tramites de canalización que se identifique como personas con discapacidad, donde puede solicitar empleo, organizaciones de apoyo para su orientación cuando ha adquirido una discapacidad por motivos migratorios, como actualizar su estado legal. Asimismo dar a conocer las oportunidades de empleo, emprendedurismos que oferta la página web de la Secretaría de Trabajo y Seguridad social.

Página 18: Párrafo 3: Agregar

Para el disfrute de sus derechos en igualdad de condiciones en el artículo (7) Oportunidad y acceso para que la incorporación de persona con Discapacidad en donde tenga la representación con voz, como parte de un quórum para que la comunidad tome en cuenta el disfrute de las mejoras como parte de su inclusión.

Página 21: inciso 4.- Agregar en la parte que dice de rehabilitación que es relevante en relación con la educación, el empleo, la salud y cuestiones sociales. En ese ámbito la STSS, para la reubicación laboral en los empleos a raíz de accidentes de trabajo o enfermedad profesional el artículo 442 de código de trabajo y en el 128 de la constitución de la república, así como también el **Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes y Enfermedades Profesionales**, para que el trabajador que ha sido afectado o adquirido una discapacidad pueda mantener un empleo según su reubicación.

Inciso 5. Agregar: También a través de la Unidad: Fomento a la Inclusión Laboral; el buscador de empleo con discapacidad que se atiende, ofrecerle servicio de intermediación laboral, inscripción en la bolsa electrónica de empleo y apoyo y acompañamiento a la persona con discapacidad a la empresa que disponga de una plaza.

Página 23. Inciso 20.-Agregar en materia de empleo, a través de la cooperación externa se desarrollan capacitaciones y pasantías para que las personas con discapacidad estén mejor preparadas en la búsqueda y acceder a un empleo.

Página 17

Considerando que la elaboración de políticas Públicas de forma participativa y la misma elaboración del plan estratégico a partir de las necesidades y prioridades que se presenten de los beneficiarios directos e indirectos del sector de discapacidad se considera necesario el poder unir esfuerzos en conjunto a manera que no se dé lugar a acciones aisladas o duplicadas para optimizar logros en plan de acción legal disponible.

## **2.-Proyecto de Observación General N0.5**

De acuerdo con los razonamientos que se han venido realizando en cada uno de los párrafos a las observaciones de los mismos cabe decir que, el unificar esfuerzos, a nivel cultural de sensibilización en alianzas tripartitas en armonía con alcaldía Municipales, Ministerio de educación y STSS para cambios incluyendo los espacios de la accesibilidad en proyectos de infraestructuras, para la integralidad de la persona con discapacidad, múltiples.

Es importante Incursionar en áreas de desarrollo motriz, social cognitiva y lenguaje de seña (LESHO), con un roll de equipo colaborativo utilizando espacios de la comunidad para el aprendizaje de los padres de familia y niños y estudiantes en general , la creación de redes es importante, como la incorporación de manera sostenible acciones de responsabilidad social, para el desarrollo intelectual, implementar las capacitaciones de orientación como modificar los espacios y convertirlos accesibles en las comunidades, visualizando que el estudiante tenga un abanico de salidas ocupacional y profesional.

Una de las alternativas para la medición y evaluación es involucrar a la comunidad que identifique sus avances, hasta donde quieren alcanzar el desarrollo de la misma y su población para la integración de las personas con discapacidad. Con la propuesta del diseño Curricular se pretende unir nexos educativos, articular entre las organizaciones, colegios y la STSS, para la gestión de pasantías laborales en las diferentes empresas donde a futuro sean contratadas las personas con discapacidad, cumpliendo con los procesos y servicios que brinda cada institución, hasta lograr acciones que viabilicen la inclusión de múltiples discapacidad intercepcional .

Garantizar y fomentar el respeto para disminuir las prácticas nocivas incluidas los que se basan en género, edad en relación a grupos Vulnerables.

### **3.- Políticas Publicas**

Dar a conocer las políticas públicas y a quien van dirigidas

- Ley de Equidad y Desarrollo integral para Personas con Discapacidad N0.(160-2005)
- Código del Trabajo
- Ley fundamental de Educación
- Convención de los Derechos Humanos (2005-2006)
- Ley de Inspección Laboral (2017)

**La convención de los Derechos Humanos viene a respaldar el derecho de las personas con discapacidad, herramienta importante para garantizar que las personas con discapacidad tenga acceso a los mismos derechos y oportunidades, para reducir el estigma y la discriminación razones por las que las personas con discapacidad son excluidas en diferentes espacios como: Educaciones empleo, salud, vivienda y otros servicios. Para acceder a estos mismos dentro de la convención van determinadas algunas exigencias como: el acceso físico a los edificios, señalizaciones en carretera y transporte, acceso a la información y comunicación escrita y electrónica, y integración a la vida independiente comunitaria.**

#### 4.- Acciones Propuestas de la Enmienda

PLAN DE ACION DE LA VIDA INDEPENDIENTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
<b>META</b>	Fortalecer la Maya Curricular elaborando en conjunto con las instituciones que trabajan con las PcD, para la certificación de los participantes en el proceso educativo mediante la organización en consenso de los actores implicado con el apoyo directo de la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social en articulación de diferentes actores y aplicación del mismo			
<b>OBJETIVOS</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>TIEMPO</b>	<b>RESPONSABLES</b>	<b>RECURSOS</b>
Socialización de una Maya Curricular que sea formal y sistemática para la implementación en el sistema	Socialización a directivos de la instituciones que trabajan con PcD de la propuesta en mención	Octubre	STSS Y SEDUC	Presentación de propuesta de la Maya Curricular
Socialización de la propuesta a entes involucrados de la misma	Elaboración de la Maya curricular con las diferentes instituciones que Trabajan con las Personas con Discapacidad	Noviembre	STSS Y SEDUC	Documento
Validación de la Maya Curricular y su respectiva aplicación con la tutela de los actores directos implicados,	Reunión con las autoridades educativas para la presentación de la Propuesta	Diciembre /Enero	COMITÉ INTERINTITUCIONAL	Apoyo Técnico Data show, trifoldo, cuña radiales y televisivas y otros

	Gestionar con Ministerio de Trabajo para agendar Citas para las presentaciones de la propuesta de la Maya Curricular (en Proceso)	Diciembre	STSS	Agenda	
	Reunión con autoridades de la Secretaría de Trabajo y Presentación de la Propuesta curricular "Yo sí Puedo" en articulación con Secretaría de Educación	Febrero	COMITÉ INTERINTITUCIONAL	Apoyo Técnico Data show, trifoldo, cuña radiales y televisivas y otros	
	Implementación del ministerio del Trabajo y Seguridad Social para la descripción de puestos que brinden las empresas	Enero	STSS	Perfiles de Trabajo	
	Divulgación de la Propuesta de la Maya Curricular a padres de familia, PCD, Empresarios medios de comunicación	Marzo /Abril	COMITÉ INTERINTITUCIONAL	Trifoldo, Pancartas, afiches anuncios por radio y televisión	